

1981 *LEY FORAL de 24 de diciembre de 1984 sobre concesión de un suplemento de crédito para financiar los déficits del Hospital Comarcal de Estella.*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL SOBRE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO PARA FINANCIAR LOS DEFICIT DEL HOSPITAL COMARCAL DE ESTELLA

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un suplemento de crédito de 89.000.000 de pesetas para financiar los déficits de funcionamiento del Hospital Comarcal de Estella.

Art. 2.º 1. La financiación del referido suplemento de crédito se realizará con cargo a la partida de mayores ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La ampliación del crédito deberá abonarse a la partida «Subvención de funcionamiento al Hospital Comarcal de Estella». 60200-373-40900, línea 18140-5 del vigente Presupuesto

DISPOSICION FINAL

La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir

Pamplona, 24 de diciembre de 1984.

GABRIEL URRALBURU TAINTA
Presidente del Gobierno de Navarra

«Boletín Oficial de Navarra» número 2 de 4 de enero de 1985.

COMUNIDAD DE MADRID

1982 *ORDEN de 15 de noviembre de 1984 de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público acuerdo relativo a las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento del término municipal de Villacañejos.*

En sesión celebrada el día 27 de octubre de 1984 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva a la letra dice:

«Aprobar definitivamente la revisión de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento del término municipal de Villacañejos (Madrid), promovidas por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde la inserción de la presente Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samartín.

1983 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Dirección General del Medio Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se declara zona de seguridad la laguna de San Juan, de Chinchón.*

Visto el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Chinchón para declarar zona de seguridad la laguna de San Juan. Esta Dirección General, oídos los interesados: Cámara Agraria, Ayuntamiento y Club de Cazadores de Chinchón, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 68/1984, de 14 de junio, de la Comunidad de Madrid, en relación con el Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 14.4 y 15.1 del vigente Reglamento de Caza, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar zona de seguridad una superficie de terreno de 20,20 hectáreas, correspondiente a la «Laguna de San Juan», propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Chinchón, sita en su término municipal, y cuyo perímetro lo rodean fincas particulares de Chinchón.

Segundo.—El excelentísimo Ayuntamiento de Chinchón deberá, además de sufragar los gastos de publicación, colocar en los linderos y accesos a la laguna carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas negras la leyenda siguiente: «Zona de seguridad. Prohibido cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustentan deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días contados a partir de su publicación.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Director general, Vicente Panos Callado.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

1984 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de línea 15/20 KV Fuentealmonge-Monteagudo y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15/20 KV con origen en el apoyo número 59 de la línea Serón-Fuentealmonge y final en el centro de transformación de «Monteagudo de las Vicarias», longitud de 6.958 metros con derivación a elevación de aguas a Monteagudo y a centro de transformación de «Granjas», conductor de aluminio-acero de 54,56 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado vibrado y metálicos, aislamiento suspendido de 3-2 platos 40/100, herrajes tipo Norma «E.R.Z., S. A.» y MADE.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 10 de diciembre de 1984.—El Delegado Territorial, Abelardo Modrego Val.—5.478-D.